

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 64.

Junta provincial de Abastos

Constituyendo la ganadería uno de los principales elementos de la Economía Nacional, y siendo por tanto necesario adoptar medidas, no ya solo en su defensa, sino para prevenir su destrucción por el sacrificio de animales en estado de producción, cosa que se ha llevado a cabo en las zonas no liberadas por nuestro Glorioso Ejército, en las que en su día será necesario la reconstrucción de las mismas, a este fin, esta Junta de Abastos ha acordado lo siguiente:

1.º Queda terminantemente prohibido en esta provincia y zona liberada de la de Guadalajara, el sacrificio de animales hembras de todas las especies que sean aptas para la reproducción, a excepción de lo referente al ganado porcino, que se regirá por lo dispuesto en la orden rectificadora de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, de fecha 15 de Diciembre último, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 298.

2.º Será requisito indispensable, para el sacrificio de animales, la autorización correspondiente del Inspector municipal Veterinario, el que en los casos no comprendidos en el párrafo anterior la expedirá especificando la causa del mismo.

3.º Se recuerda la obligación de solicitar de esta Junta de Abastos la oportuna autorización para la exportación a otra provincia de toda clase de ganados.

Encarezco a las autoridades, Alcaldes, Inspectores municipales Veterinarios, Guardia civil y agentes de mi autoridad, hagan cumplir cuan-

to se dispone en esta orden, dando cuenta inmediata a esta Junta de las infracciones que se cometan.

Soria 5 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,
RAMON ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 65.

Inspección provincial de Veterinaria

Enterado este Gobierno civil de que gran número de ganaderos y tratantes circulan con sus ganados sin la Guía correspondiente de origen y sanidad, así como existen Inspectores municipales Veterinarios que devengan derechos en gran número de casos indebidamente por la expedición de dicho requisito sanitario, se recuerda el cumplimiento de lo siguiente, dispuesto en los artículos 65, 68, 69 y 76 del reglamento de Epizootias.

1.º Todo ganadero o dueño de animales deberá proveerse de la oportuna Guía de origen y sanidad para llevarlos a cualquier feria, mercados, etc., así como también los vendedores ambulantes de ganado.

2.º Este documento será expedido gratuitamente, sin más gravamen que un sello de Previsión Veterinaria, por los Inspectores municipales Veterinarios del punto de procedencia. Caso de no existir dicho funcionario en la localidad, o sea en dicho término municipal, será suficiente la Guía de origen expedida por la Alcaldía, haciendo constar que en el ganado procedente del término de su jurisdicción, no reina ninguna enfermedad contagiosa y no hay Inspector ni Veterinario alguno en dicho término.

3.º En el caso de que un vendedor ambulante de ganados, no vaya provisto de dicho documento sanitario, se ordenará por la autoridad local la

detención de los animales cuarenta y ocho horas, y serán reconocidos por el Inspector municipal Veterinario, quien en caso de encontrarlos sanos, expedirá al dueño o conductor de los mismos una Guía sanitaria, devengando en este sólo caso derechos: la cantidad de diez pesetas.

4.º La concurrencia a ferias, mercados, etcétera, sin la correspondiente Guía de origen y sanidad, será castigada conforme a lo dispuesto en el art. 127 del reglamento mencionado, para lo cual los Inspectores municipales Veterinarios, a la terminación de las ferias y mercados, etc., darán cuenta a la Inspección provincial Veterinaria de los infractores, especificando el nombre del propietario del ganado, su residencia, número de cabezas, así como la especie de las mismas.

Los Alcaldes darán publicidad a esta circular así como traslado a los Veterinarios titulares para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Las autoridades, Guardia civil, Veterinarios titulares, Agentes de mi autoridad, etc., velarán por el cumplimiento de estas órdenes, denunciando a este Gobierno civil a los contraventores a las mismas, con el fin de imponer la sanción correspondiente.

Soria 5 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

304

CIRCULAR NÚM. 66.

El Sr. Presidente de la Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial, me participa que la Sra. Directora de la Escuela de Trabajo de Nuestra Señora de las Mercedes, le comunica que el día 31 de Enero próximo pasado, sobre las tres y media de la tarde y al salir las niñas de paseo, se fugó de dicho establecimiento la expó-sita Felisa Diez Nuñez, de 16 años, suponiendo se haya llevado tres batas que no son de uniforme, con el fin de evitar ser reconocida.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y caso de ser habida den cuenta al Sr. Presidente de la Comisión gestora para ser reintegrada al expresado establecimiento.

Soria 5 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

288

CIRCULAR NÚM. 67.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder al Sr. Presidente de la Asociación Sociedad de Ca-

zadores del monte de Valonsadero, sito en el término municipal de esta capital, la necesaria autorización para que con intervención del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la misma, se proceda a la colocación de cebos envenenados en el citado monte, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, siempre que se observen las prescripciones legales vigentes y en especial cuanto determinan los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 5 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

299

39.—Derechos de inserción 8 pesetas.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Cursos

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del Coronel Inspector del Servicio de Automovilismo y Recuperación de Automóviles, se convoca un curso abreviado para la formación de 150 sargentos provisionales de Automovilismo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en La Coruña y dará comienzo el día 25 de Febrero próximo.

2.ª La duración del curso será de 24 días lectivos.

3.ª Tendrán derecho a solicitar la asistencia a este curso, los cabos y soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que reúnan las condiciones exigidas en las bases cuarta, quinta y sexta.

4.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes, serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.ª Será condición indispensable el saber conducir coches y camiones perfectamente, acreditando este extremo documentalmente y con un examen práctico por los Jefes de Automovilismo de los Cuerpos de Ejército o Jefes de Zona de Recuperación de Automóviles.

6.ª Al objeto de dar cabida en los cursos, no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquéllos que poseyéndola en grado menor hayan demostrado durante la actual campaña, como aquellos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la Causa Nacional, valor en el combate y otras cualidades dignas de ser tenidas en cuenta; las

plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos, A, B y C, comprensivos de las tres clases de solitantes que se establecen.

Grupo A.—A este grupo se le asignará el 20 por 100 de las plazas a cubrir y en él serán incluidos los individuos que hayan permanecido por los menos dos meses en el frente y posean alguno de los títulos siguientes:

- a) Bachillerato universitario.
- b) Perito Mecánico.
- c) Otros títulos análogos dados por las Escuelas oficiales de formación técnica profesional.

Grupo B.—A este grupo corresponderá el 20 por 100 de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que con menores títulos que el grupo anterior, hayan permanecido en las unidades y milicias del frente, cuatro meses como mínimo.

Grupo C.—El 60 por 100 restante de las plazas será asignado a los que constituyan este grupo, que serán aquéllos que no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas Nacionales, hayan permanecido seis meses como mínimo en el frente, o hayan sido condecorados y que sean acreedores en concepto de sus jefes naturales, a tomar parte en el curso.

7.ª La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior, se realizará por los Jefes de la Unidad o Cuerpo a que pertenezca.

8.ª Las solicitudes —que se admitirán hasta el día 15 del próximo Febrero—se dirigirán al señor Coronel Inspector del Servicio de Automovilismo, quien designará los individuos que podrán tomar parte en el curso.

9.ª Los aspirantes a este curso que sean admitidos, deberán encontrarse en la Escuela Militar de La Coruña, el día 25 del próximo mes de Febrero, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento.

10.ª Una vez verificados los exámenes, el Inspector del Servicio de Automovilismo y Recuperación, propondrá a la Secretaría de Guerra el nombramiento de Sargentos provisionales a favor de los que hayan terminado con resultado favorable las pruebas que comprende el curso.

Burgos 31 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.
(B. O. del E. del día 2.)

SECCION AGRONÓMICA DE SORIA

Junta harino-panadera

Rectificación a la circular publicada en el «Boletín oficial» de la provincia de 1.º de Febrero actual

Se hace presente a los Sres. Alcaldes, fabri-

cantes de harina y pan de la zona liberada de Guadalajara, que el precio de sesenta y siete pesetas que figura en la referida circular para la venta del quintal métrico de harina única, queda anulado; siendo el precio vigente el de *sesenta y seis pesetas* el quintal métrico, que es el aprobado por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola del Estado.

Soria 4 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe-presidente, Isidro Luz.

303

Ayuntamientos

CALATAÑAZOR

226

Recibidas en la Junta pericial del Catastro de este distrito municipal las fichas o relaciones de distribución individual de la superficie y riqueza imponible forestal (montes y eriales) de cada contribuyente, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes vecinos y forasteros y presentar ante esta Junta las reclamaciones oportunas si se creyesen perjudicados.

Calatañazor 28 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Mateo.

ESTEPA DE SAN JUAN

251

Existiendo paralizada en arcas del pósito de este pueblo la cantidad de 1.368'71 pesetas, se hace público por medio del presente para los que deseen obtener préstamos, lo soliciten de esta Alcaldía o de la Junta Técnica del Estado (Sección de Pósitos), Burgos, en el plazo de diez días a contar de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo a lo que determina el reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928.

Estepa de San Juan 1.º de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Nemesio Hernández.

RENIEBLAS

230

Recibidas en la Junta pericial del Catastro de mi presidencia las fichas o relaciones sobre la distribución individual de la superficie y riqueza forestales (montes y eriales) desde la letra A a la T correspondientes a este término municipal, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean justas ante esta Junta

pericial; transcurridos los cuales a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, dichas relaciones serán formadas y devueltas a la Superioridad a los efectos legales.

Renieblas 28 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Cipriano Alvarez.

SOLIEDRA 264

Hallándose paralizada en arcas del pósito municipal de este pueblo, la cantidad de 4.372'85 pesetas, se hace público por medio del presente para que los que deseen obtener préstamos del mismo, lo soliciten de esta Alcaldía o de la Junta Técnica del Estado (Sección de Pósitos, Burgos), en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad con lo que dispone el reglamento de Pósitos 25 de Agosto de 1928.

Soliedra 1.º de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Gervasio Tarancón.

DOMBELLAS 265

Hallándose paralizada en arcas del pósito municipal de este pueblo la cantidad de 3.682'08 pesetas, se anuncia al público para que cuantos deseen obtener préstamo del referido establecimiento, lo soliciten de esta Alcaldía o de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, Servicio de Pósitos, Burgos, en el plazo de diez días con arreglo a lo establecido en el reglamento de 25 de Agosto de 1928.

Dombellas 2 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Romero.

LA BODERA (GUADALAJARA) 238

Debiendo tener lugar en este Ayuntamiento la revisión de exclusiones concedidas a los mozos de anteriores reemplazos el día 29 del actual a las trece, se cita por el presente a los mozos Deogracias Esteban Llorente, hijo de Lucio y de Francisca y Domingo Marina Plaza, hijo de Vicente y de Andresa, procedentes ambos del reemplazo de 1936, para que comparezcan en estas casas consistoriales en el día y hora indicados, a fin de que puedan revisar la exclusión que les fué concedida; advirtiéndoles que de no concurrir a dicho acto por si o debidamente representados, sufrirán los perjuicios que determina el artículo 174 del reglamento de 22 de Febrero de 1925.

La Boderá 1.º de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Braulio Somolinos.

RIOFRIO DEL LLANO (GUADALAJARA)

Correspondiendo ser revisados ante los Ayun-

tamientos, a los mozos que por su clasificación les pertenezca de los reemplazos de 1934 y 1936, respectivamente, en el año actual, y hallándose comprendido en el de 1934, Leon Parra Barbero, núm. 2 del alistamiento, hijo de Antonio y de Braulia, cuyo actual paradero se desconoce, por el presente se le cita y emplaza para que comparezca en estas casas consistoriales al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el tercer domingo de Febrero próximo a las diez de su mañana; bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Riofrio del Llano 29 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Cipriano Monge.

POSITO DE RIOSALIDO (GUADALAJARA)

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos que se les tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este pueblo en que radican las fincas, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 28 del actual a las diez horas, en la casa consistorial, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Fincas embargadas en término de Riosalido

A Eugenio López Contreras, una casa en el Barrio alto, núm. 27, en 400 pesetas, de 85 metros cuadrados.

A Agustin Ranz Vázquez, una finca rústica yerma en las Higueras, de 46 áreas 58 centiáreas; en 150 pesetas.

A Juan Ranz Vázquez, una finca rústica destinada a era, de 7 áreas 77 centiáreas; que vale 100 pesetas.

A Simón López Vázquez, una finca rústica en el Collado, de 31 áreas 97 centiáreas, en 400 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndoles, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la casa consistorial.

Riosalido 2 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Ejecutor, Ramón Hernando. 277 40.—Derechos de inserción 18'50 pesetas.